



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Jalisco Orden de compra

GOBIERNO DEL ESTADO

Nombre: RM ADVANCE GROUP, S.A. DE C.V.
Clave: P26168
Dirección: MAR DE BERING COL: LOMAS DEL COUNTRY NUM. EXT. 2018
NUM. INT. CP. 44610 ENTRE Y
Ciudad: GUADALAJARA REGION CENTRO
R.F.C: RAG150624PHA
Tel/Fax: 11488743
Rep.Legal: MARIA ISABEL MONTELONGO NUÑO

PROVEEDOR

Dep Sol y Origen: 10 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
TERRITORIAL / 10.5 DIR.GRAL. ADMINISTRATIVA
Solicitud(es): 10-15-2019 FLUJO NORMAL
Oficio Autorización:
Fecha Aviso Prov: 15/04/2019 No.de Justificación: OC-SECG/19/67302/01
Tiempo Entrega: 30 DÍAS Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL
Almacén receptor: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE (FISICO)
Condición de Pago: 30 DÍAS

CONDICIONES

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

FOLIO
67302

FECHA
15/04/2019

LÍMITE DE
ENTREGAS
15/05/2019

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN
TODAS LAS MERCANCIAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON
ESTA ORDEN DE COMPRA

DESCRIPCIÓN

P.U.

IMPORTE

PROG.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	95.00	LITRO	IMPERMEABILIZANTE TIPO ACOUSIL ASFALTICO EN PRESENTACION DE CUBETA DE 19 LITROS. MARCA RM ADVANCE MODELO DIABLO ROJO. GARANTIA 5 AÑOS	\$ 39.36	\$ 3,739.20
2	228.00	LITRO	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO Y AISLANTE TERMICO. COLOR BLANCO EN PRESENTACION DE CUBETA DE 19 LITROS. MARCA RM ADVANCE. MODELO DIABLO ROJO. GARANTIA 5 AÑOS	\$ 34.84	\$ 7,943.52

APR 17 19 PM 4:02

TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 96/100 M.N.	SUB TOTAL:	\$ 11,682.72
FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS DEL REVERSO	IMPUESTOS:	\$ 1,869.24
	TOTAL:	\$ 13,551.96

ELABORÓ

VALIDÓ

PRIMERA AUTORIZACIÓN

SEGUNDA AUTORIZACIÓN

PROVEEDOR
ALEJANDRO JOSÉ MONTOYA CASAS

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
VERONICA DOLORES CARRANZA GARCIA

DIRECTOR GENERAL DE
ABASTECIMIENTOS
LUIS ARTURO LOPEZ SAHAGUN

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

DECLARACIONES:

representante de "LA SECRETARIA":

- a)- Que el representante legal de la Sociedad Civil, en su calidad de representante legal, presente ante el Gobierno del Estado de Jalisco un escrito por el cual solicite la inscripción de los bienes y servicios que se pretenda prestar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 38 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - b)- Comparezca por conducto de su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Salguán, con las facultades para contratar y diligenciar de conformidad con los artículos 1, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, 16, fracciones V, XVI, XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 72, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - c)- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
 - d)- Que para los efectos del presente conste como domicilio el ubicado en Prologación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, CP 44200 de una ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Morano No. 251, Guadalupe Centro, Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, y su RFC es: SPC-150227LIS.
- II.- Decida "EL PROVEEDOR" o su representante:
- a)- Que se encuentre legítimamente constituido bajo la Leyes Mecánicas, hecho que conste en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLAUSULA

- PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES** acuerdan que la Dependencia descrita en el "rescudo denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, en lo subsiguiente denominado como LA DEPENDENCIA, quien será el receptor de los fondos de este contrato, as la (responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de contrato, en la fecha y lugar que se describe en el resumo denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente CONTRATO. En el lugar que LA DEPENDENCIA indique mediante escrito dirigido al "PROVEEDOR", así como se le señaló bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el contrato denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente CONTRATO, o en el Incendio de Observaciones, ubicado en la parte inferior del presente documento.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en la parte superior del anverso del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente documento.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte inferior derecha del presente **CONTRATO** con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anexo del presente documento.

SECTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en moneda nacional, en las condiciones que se establezcan en el recatado denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en las

Original y copia de la factura, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalupe Centro Guadalupe, Jalisco, C.P. 44700, R.F.C. SPC-310227109, validada por LA DEPENDENCIA;

c) Original y Copia del Oficio de Entera Satisfacción de la recepción del bien o servicio

SÉPTIMA.-DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en LAS BASES Y LA PROPUESTA.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que el PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de la SECRETARÍA, se aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 5%, si el atraso se encuentra entre 06 a 10 días, el 8%, si el atraso se encuentra entre 11 a 20 días, el 10%, y el 20% si el atraso es superior a 21 días. Los días hábiles de calendario estricto de la SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA. podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que opere el rescate y cuando el **PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, PROYECTO** o en el presente contrato, cuando el **PROVEEDOR** no cumpla con las obligaciones que sean de carácter fiscal, inherentes a las solicitudes en **LAS BASES** antes publicadas de **LA SECRETARÍA** y/o la Dependencia, **SILA SECRETARÍA** decidirá rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrando al mismo una suma correspondiente, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del **CONTRATO**. Con independencia de lo anterior **LA SECRETARÍA** podrá solicitar al pago de las multas y/o penales de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Campesinos Gubernamentales, Emplazamientos y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA.-DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en las formas que este señale.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rescato, que en su caso se elejeren, y sea no las jóvenes dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ordenadas. LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, cuando la Secretaría lo requiera.

Independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto las sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la Ley de Compras Gubernamentales, Reglamentos y Contratos de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DELICCIÓN. Cuando propiciado para el PROVEEDOR, cedier a terceros personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de esta CONTRATACIÓN y sus anexos, con excepción de los que devengan de natura, en cuyo supuesto se deberá cumplir con la obligación del PROVEEDOR de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS RELACIONES LABORALES. Las PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrin, mandamiento, subordinación, dependencia o empleado. En tal caso, EL PROVEEDOR CONTINUO será responsable por el o las personas que contrata o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, como si fueran prestaciones de su propia actividad, debiendo ser considerado responsable a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA Y A LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado del presente contrato, incluyendo las reclamaciones ante la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que el PROVEEDOR quedará autosuficiente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PRELITES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su cumplimiento, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por cambio en el presupuesto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a LA SECRETARÍA, en forma general o pública, por escrito, en su caso, por correo electrónico, o por cualquier otro medio que permita constar fehacientemente el cumplimiento de lo anterior. El PROVEEDOR, o por su cuenta, o por acuerdo con LA SECRETARÍA, en cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA, Y/O LA SECRETARÍA, serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones establecidas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que ellos nombrarán para tal efecto.

DÉCIMA SETA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma eficiente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula, autorizan a LA SECRETARÍA A utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todos aquellos que no estén previamente estipulados en él, LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS LEYES Y para lo no previsto en las mismas se sujetará a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentren en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o residencia o lugar en que pudiera corresponder.

Lleído que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el reverso
Y, en verso, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA
Lic. Luis Arturo López Saragún
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

EL PROVEEDOR